



RESOLUCIÓN

En relación con el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas en el año 2024, seguido en el expediente de referencia AYUD/2023/43641, y en virtud de lo previsto en la Ley 38/2023 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 27 de octubre de 2023, el Consejero de medio Rural y Política Agraria resuelve el inicio mediante tramitación de anticipado de gasto para el ejercicio 2024, de la convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias.

Segundo.- Mediante la Resolución de 3 de julio de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 158 de 10-VII -2017), se aprobaron las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas, bases que fueron modificadas por la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de 16 de agosto de 2018 (BOPA n.º 196 de 23-VIII -2018) y cuyo texto consolidado fue aprobado por Resolución de 24 de agosto de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 203 de 31-VIII - 2018).

Por Resolución de 8 de marzo de 2019 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 49 de 12-III-2019), se aprobó una corrección de errores de la Resolución de 16 de agosto de 2018 (BOPA n.º 196 de 23-VIII-2018), por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas.

Mediante la Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 55 de 20-III-2019), por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas.

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para el período 2021-2023, aprobado por resolución de 30 de marzo de 2021 (BOPA

	Estado del documento	Original	Página 1 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA



núm. 68 de 12 de abril de 2021), recoge la línea de subvención para Apoyo a inversiones en maquinaria de uso común por parte de entidades asociativas, con el objeto de posibilitar la adquisición de maquinaria de uso colectivo por parte de entidades cooperativas y otras instituciones empresariales de la economía social.. El régimen de la convocatoria señalado es la concurrencia competitiva.

Cuarto.- Dentro de las actuaciones contempladas en el PDR 2014-2020 aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 3 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 13 de junio de 2016, por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 2 de octubre de 2017, por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 22 de agosto de 2018, por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 25 de agosto de 2020, por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 18 de enero de 2021 y por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 2 de agosto de 2021, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.1.b) y 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se incluye una submedida 4.1.1. "Ayuda a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas". Esta línea de actuación se refleja en subvenciones cofinanciadas por el Feader, el Principado de Asturias y la Administración General del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para convocar estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, **y de conformidad con lo establecido el artículo 67 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.**

Segundo.- De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, del texto refundido del régimen económico y presupuestario; el Decreto 83/1998 de 21 de julio por el que se regula la tramitación anticipada de gasto, el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y la Ley 10/2022, de 30 de diciembre, del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2023.

En atención a lo anteriormente expuesto,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			



RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones plurianuales a las entidades asociativas agrarias para la mejora de las explotaciones agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias en el ejercicio 2024, bajo la modalidad de gasto anticipado que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Segundo.- Autorizar un gasto de TRESCIENTOS MIL euros (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-773.057 "Inversiones maquinaria uso común" (Código PEP 2024/000114), de los presupuestos generales del Principado de Asturias, para financiar la convocatoria de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias del ejercicio 2024, por medio de convocatoria pública y gasto plurianual.

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			



	Estado del documento	Original	Página 4 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			



ANEXOS

Convocatoria de concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias en el año 2024.**Uno.** *Subvenciones objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de las explotaciones agrícolas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, incluidas en la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 cofinanciado por el Feader:

- Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso en común en las explotaciones agrícolas de sus socios.
- Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias.

El objetivo de estas subvenciones es facilitar el acceso de las explotaciones agrarias a factores de producción, que de otra forma (a título individual) no serían capaces de incorporar, promoviendo de esta forma el crecimiento, la revalorización de las producciones, frenando el abandono de las zonas rurales al servir de estímulo al sector primario y, en definitiva, contribuyendo al fortalecimiento social del medio rural.

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la Resolución de 3 de julio de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 158 de 10-VII - 2017), por la que se aprobaron las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas, modificada por la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de 16 de agosto de 2018 (BOPA n.º 196 de 23-VIII -2018) y cuyo texto consolidado fue aprobado por Resolución de 24 de agosto de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 203 de 31-VIII - 2018), la Resolución de 8 de marzo de 2019 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 49 de 12-III-2019), por la que se aprobó una corrección de errores de la Resolución de 16 de agosto de 2018 (BOPA n.º 196 de 23-VIII-2018), por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas cuyo texto consolidado se aprobó por la Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 55 de 20-III-2019),

Dos. *Créditos presupuestarios y cuantía total de las ayudas.*

	Estado del documento	Original	Página 5 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA



1. Las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-773.057 "Inversiones maquinaria uso común" (Código PEP 2024/000114), de los presupuestos generales del Principado de Asturias.

La cuantía de las ayudas convocadas bajo la modalidad de gasto anticipado será de TRESCIENTOS MIL euros (300.000 €), con la siguiente distribución de anualidades:

- Ejercicio 2024 100.000 €
- Ejercicio 2025 200.000 €

Se podrá destinar una cuantía adicional de CIEN MIL euros (100.000,00 €) en los supuestos contemplados en el art. 58 del RD.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad, en su caso, de estas cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Todas las ampliaciones se realizarán conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Esta cuantía adicional, será de acuerdo con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2024 50.000 €
- Ejercicio 2025 50.000 €.

Esta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo en los Presupuesto Generales del Principado de Asturias para 2024, entendiéndose en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo se hayan podido derivar según lo establecido en el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio del Principado de Asturias. Del mismo modo se cumplirá con las limitaciones señaladas en el artículo 29 del citado texto refundido.

Tres. Condiciones de la concesión de las ayudas.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones dirigidas a las siguientes actuaciones:

- Adquisición de maquinaria y equipamiento incluyendo equipos informáticos, programas informáticos y licencias para el uso de programas informáticos.

En este caso, el equipamiento y los programas informáticos deberán estar destinados al uso común en la gestión entre la Entidad asociativa agraria y sus explotaciones agrarias asociadas y



se limitará al 20% de la inversión subvencionable total. Todos los bienes de inversión serán subvencionados a precios de mercado.

- Costes generales vinculados al apartado anterior, como honorarios de profesionales, proyectos y estudios de viabilidad, con un límite del 12% de la inversión subvencionable total.

En el caso de solicitar subvención para inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias, deberá presentar una relación detallada del destino de las inversiones por las que solicita subvención, en la que deberá incluir: identificación de las explotaciones agrarias a la que van a ir dirigida la inversión, y en el caso de que sea una sustitución de equipos existentes deberá proceder a su justificación en la forma que exige la letra g) del apartado 3.3 de la base reguladora Sexta.

De forma más concreta estas subvenciones perseguirán mejorar el rendimiento global de la explotación, incidiendo en unos o varios de los siguientes aspectos:

- Introducción de nuevos productos y/o nuevas tecnologías, incluidos lo que concurren una mayor eficiencia energética.
- Mejorar las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los empleados en las explotaciones.
- Reducir los costes de producción, ahorrando energía o agua.
- Incentivar la mejora cualitativa y/o cuantitativa de las producciones en función de las necesidades de mercado.
- Mejorar las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.
- Aumentar la competitividad de las explotaciones agrarias.

2. Para acceder a esta subvención, la inversión subvencionada y/o justificada ha de ser superior a seis mil euros (6.000,00 €).

Cuatro. Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único teniendo en cuenta los criterios de selección de operaciones previstos establecidos en el Anexo II de la Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas (BOPA nº 55 de 20/III/2019), y de acuerdo con lo previsto por el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. En el supuesto de situaciones de empate en la



puntuación obtenida, se atenderá al orden de priorización fijado en las bases reguladoras. Estos criterios son:

A. Criterio número de explotaciones agrarias que forman parte de la entidad asociativa.

Este criterio se aplica atendiendo a dos orientaciones, que justifica organizarlo en dos subcriterios. Uno valora el valor absoluto de explotaciones agrarias con que cuente la entidad asociativa, primando a aquellas entidades asociativas con un mayor número de explotaciones integradas. En segundo valora el valor relativo que tienen las explotaciones agrarias en el contexto general de la entidad asociativa, primando a aquellas entidades asociativas en que el peso porcentual de las explotaciones sea mayor. En total el criterio puntúa sobre 20 puntos distribuidos entre las dos valoraciones.

En este sentido:

A.1. Se asignará un punto por cada 100 socios titulares o fracción inferior hasta un máximo de 10 puntos.

A.2. Se asignará 10 puntos en caso de que la totalidad de los socios de la entidad asociativa sean titulares de explotación agraria, 5 puntos cuanto al menos lo sea la mitad, y 2 puntos cuando al menos lo sea una cuarta parte de los mismos.

B. Criterio número de explotaciones agrarias acogidas a producción ecológica que forman parte de la entidad asociativa.

Se considera que se cumple este criterio cuando las explotaciones agrarias que formen parte de la entidad asociativa estén inscritas en el Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE) a fecha del pago final de la subvención.

Si más de 25 explotaciones agrarias que formen parte de la entidad asociativa están inscritas en el COPAE, se otorgarán 20 puntos.

Si entre 11 y 25 explotaciones agrarias que formen parte de la entidad asociativa están inscritas en el COPAE, se otorgarán 15 puntos.

Si hasta 10 explotaciones agrarias que formen parte de la entidad asociativa están inscritas en el COPAE, se otorgarán 10 puntos.

C. Criterio de mujeres y jóvenes agricultores en el órgano de administración de la entidad asociativa.

Se considera que se cumple este criterio cuando el órgano de administración de la Entidad asociativa agraria esté integrado por mujeres y por jóvenes agricultores.

Si el 100% del órgano de administración está integrado por mujeres y jóvenes agricultores, se otorgarán 20 puntos.

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA



Si al menos el 50% del órgano de administración está integrado por mujeres y jóvenes agricultores, la puntuación es de 10 puntos.

Si al menos el 10% del órgano de administración está integrado por mujeres y jóvenes agricultores, la puntuación es de 5 puntos.

D. Criterio de disponer de una política de contratación de empleados con discapacidad.

Este criterio se valora en 20 puntos y no tiene puntuaciones intermedias y para ser valorado la Entidad asociativa debe disponer de una política de contratación de empleados con discapacidad definida en los Estatutos de la Entidad Asociativa. Igualmente, se deberá contar con la existencia de personas contratadas con discapacidad.

E. Criterio de calificación y formación de la entidad asociativa.

Este criterio se valora en 20 puntos y no tiene puntuaciones intermedias y para ser valorado la Entidad asociativa agraria debe haber recibido ayudas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

Las valoraciones de los criterios de selección referidos al número de explotaciones agrarias acogidas a producción ecológica que forman parte de la entidad asociativa y a la cualificación y formación de la entidad asociativa, se verificarán de oficio por el órgano instructor de estas ayudas ya que los mencionados criterios están disponibles en bases de datos oficiales de la Administración del Principado de Asturias.

Cinco. Requisitos generales para solicitar las ayudas.

Podrán ser beneficiarias las entidades asociativas agrarias, (Cooperativas agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación), legalmente constituidas radicadas y con domicilio fiscal en el Principado de Asturias que ejerzan una actividad económica, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables y que cumplan los siguientes requisitos:

1. La ubicación y el domicilio fiscal de las entidades asociativas agrarias solicitantes deberá radicarse dentro del territorio del Principado de Asturias.
2. Las inversiones subvencionadas serán utilizadas únicamente en las explotaciones agrarias de los socios de las entidades asociativas agrarias beneficiarias de la subvención.
3. Que las inversiones que se realicen mejoren el rendimiento global de la de la entidad asociativa agraria.
4. Que las actuaciones objeto de auxilio no estén dirigidas a la compra de empresas.

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA



5. Que las actuaciones objeto de auxilio no estén dirigidas a inversiones para ampliación de la superficie regable de las explotaciones.
6. Que las actuaciones objeto de auxilio no estén dirigidas a la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayudas, animales, plantas anuales y su plantación.
7. Que la entidad asociativa agraria no esté en crisis de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.14 del Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.
8. La maquinaria y el equipamiento deberán cumplir la legislación obligatoria en materia de requisitos esenciales, lo que se acredita con el marcado CE de los equipos subvencionables,
9. Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y para efectuar la solicitud de abono.
10. La entidad asociativa agraria deberá estar inscrita en el correspondiente registro Público (cooperativas o SAT), a la fecha de solicitud de esta subvención
11. La entidad asociativa agraria deberá tener actualizado en el correspondiente registro público (cooperativas, SAT y/o mercantil), los datos de obligada inscripción según la normativa aplicable, las modificaciones de los estatutos y las cuentas anuales. Las modificaciones de los estatutos deberán estar comunicadas a la fecha de solicitud de esta subvención y las cuentas anuales correspondientes a los tres ejercicios anteriores a dicha solicitud deberán estar depositadas en el registro correspondiente.
12. Deberán contar entre sus socios con un número mínimo de personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias de 5.
13. Que las actuaciones o inversiones no hayan sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha en la que se solicite la subvención.

Seis. *Documentación a presentar en solicitud.*

Los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar debidamente cumplimentado conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación prevista en las bases reguladoras y la determinada en el Anexo II de esta convocatoria.

Siete. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

	Estado del documento	Original	Página 10 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA



El órgano instructor será el Servicio de Agroindustria de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural.

La Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido al efecto, valorará las solicitudes y emitirá un informe con el resultado. Dicha Comisión de Valoración estará de acuerdo a lo dispuesto en las bases reguladoras de las subvenciones.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará propuesta al órgano competente para la resolución.

Corresponde la resolución de concesión al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria o persona en quien delegue.

Ocho. Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que están a disposición del interesado en el portal www.asturias.es y deberán acompañarse asimismo de la documentación que se relaciona en las bases reguladoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre). Las solicitudes podrán presentarse en Registro electrónico del Principado de Asturias, en la Sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, a través del portal www.asturias.es o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 antes citada.

En la Sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> está publicada la ficha de Información pública de la subvención que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0099T01 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria de la subvención, los modelos normalizados de la solicitud de subvención y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

La presentación de la solicitud y la documentación por medios electrónicos, permitirá que cada documento pueda ser presentado en un único pdf codificado con el nombre reflejado en la relación del Anexo II de esta convocatoria. En caso de que no fuera un único pdf por limitaciones de tamaño, se acompañará al nombre de un índice numérico correlativo.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			



A instancias del órgano instructor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 1.d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. Excepcionalmente, si no se pudiera recabar los citados documentos, se solicitará nuevamente al interesado su aportación, tal y como se establece en el artículo 28.3 segundo párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Nueve. *Subsanación de defectos de la solicitud.*

No serán susceptibles de subsanación la presentación fuera del plazo anteriormente citado de la siguiente documentación, considerada como mínimo imprescindible para la tramitación de la solicitud de subvención. Tendrán esta consideración de mínimo imprescindible:

-Anexo I de solicitud de subvención, en lo referido al apartado "Objeto de la solicitud" y "Datos del proyecto", salvo que en la documentación presentada junto con la solicitud de subvención se deduzca el "Objeto de la solicitud" y los "Datos del proyecto".

Diez. *Tipo y cuantía de la ayuda.*

La intensidad de la subvención, expresada en porcentaje sobre la inversión auxiliable aprobada que podrá concederse a cada solicitud, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base reguladora Séptima, se determina atendiendo a la valoración obtenida en el proceso de selección, de acuerdo con los criterios de prioridad que se establecen en la base Undécima. El rango de los porcentajes de subvención queda establecido como se indica será:

Valoración obtenida por la solicitud	% Subvención sobre inversión
Igual o superior a 80 puntos	40 %
Entre 40 y 79 puntos	35 %
Entre 10 y 39 puntos	30 %

No obstante, la subvención máxima que podrá recibir un beneficiario por convocatoria de subvención estará limitada a 500.000 €.

No serán aprobadas solicitudes que en el proceso de selección, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos obtengan una valoración inferior a 10 puntos.



Once. *Plazo de resolución y notificación.*

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.

Si transcurrido dicho plazo no recayera resolución aprobatoria expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

No obstante, conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios materiales y personales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Doce. *Modificación de la resolución.*

Las resoluciones de concesión de las subvenciones podrán ser objeto de modificación según lo dispuesto en la base reguladora Decimosexta.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión, reguladas en la base reguladora Decimosexta, deberá formularse con al menos una antelación de un (1) mes a la fecha de finalización del periodo de justificación de la subvención en la correspondiente anualidad. Este plazo no opera cuando el tiempo que medie entre la resolución de concesión o prorroga y la fecha límite para la justificación sea inferior a dicho mes.

Trece. *Fin de la vía administrativa.*

La resolución de procedimiento de concesión, pone fin a la vía administrativa sin perjuicio de la posibilidad de interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de esta Consejería o Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

**Catorce** *Justificación de la subvención.*

Las solicitudes de abono o justificación de la subvención, se presentarán según el modelo normalizado establecido en el anexo V de la presente convocatoria y que está a disposición de los interesados en la página web institucional www.asturias.es introduciendo en el buscador de cabecera el localizador AYUD0099T01. Deberán acompañarse de la documentación específica que se relaciona en las bases reguladoras de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo fijado para cada anualidad que será hasta el 15 de octubre de cada año.

Las solicitudes podrán presentarse por los interesados directamente o por aquellas personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho en cualquiera de los registros de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud a través de medios electrónicos será obligatoria para las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y las personas representantes de las anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentación de la solicitud y la documentación por medios electrónicos, cada documento será presentado en un único pdf codificado con el nombre reflejado en la relación del Anexo V de esta convocatoria. En caso de que no fuera un único pdf por limitaciones de tamaño, se acompañará al nombre de un índice numérico correlativo.

Quince. *Publicidad y transparencia.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en consonancia con lo establecido en el artículo 8.c) de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicará en el portal de transparencia las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 2.2 .d) de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, estarán obligados a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que se recogen para ellos en el capítulo II del Título I de dicha norma, sobre publicidad activa.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			



En esta convocatoria de subvenciones será de aplicación el régimen sancionador establecido en el capítulo V de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias.

3. En virtud de lo dispuesto en el art 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el art. 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador concernientes a la presente convocatoria.

4. Los beneficiarios en virtud de la obligación señalada en la base reguladora Decimotercera informaran sobre la subvención concedida con las siguientes acciones

- Se presentará en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la inversión subvencionada con sus objetivos y resultados, y destacando la subvención financiera de la Unión.
- En subvenciones superiores a 50.000 € el beneficiario colocará al menos un panel (de tamaño mínimo A3) o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la subvención financiera recibida de la Unión en un lugar bien visible para el público.
- En subvenciones superiores a 500.000 euros y desde el momento del inicio de las inversiones se colocará en un lugar bien visible para el público una valla publicitaria con la descripción de la inversión subvencionada con sus objetivos y resultados, y destacando la subvención financiera de la Unión. Una vez finalizada la inversión y en plazo de tres meses y durante el período de durabilidad de las operaciones se colocará un cartel o placa o valla permanente.

Los paneles, placas, carteles y sitios web llevarán una descripción del proyecto u operación, y los elementos (emblema de la Unión y lema FEADER) ocuparán, como mínimo, el 25 % del panel, placa o sitio web.

Las características y condiciones técnicas que tienen que cumplir las actividades de información y publicidad se especifican en el Anexo VIII.

Dieciséis. Anexos de la convocatoria.

Esta convocatoria se acompaña de los siguientes Anexos:

I. Solicitud de subvención.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			



- I-A Autorización consulta datos identidad miembros órgano rector Entidad Asociativa Agraria.
- II. Documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención.
- III. Información técnica y económica de la entidad asociativa agraria e inversión.
- IV. Relación de socios.
- V.1. Solicitud de abono de subvención.
- V.2. Lista de justificantes (relativo a los pagos de la presente solicitud de abono).
- V.3. Explicación de las diferencias entre las inversiones previstas y las realizadas.
- VI. Documentación que acompaña a la solicitud de abono de subvención.
- VII. Ficha de acreedores.
- VIII. Modelos para publicitar las actuaciones.



Anexo I. Solicitud de subvención (página 1 de 3).


AYUD009T01

SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS - SOLICITUD (ANEXO I). Página 1 de 3

 Espacio reservado para registro administrativo.



Datos de la entidad solicitante

Entidad asociativa agraria

Razón social NIF

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la entidad es llevada por persona distinta de la solicitante o cuando esta sea una persona jurídica).

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (obligatorio) Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación de la persona solicitante o representante legal.

Calle/Plaza N.º Bloque Esc. Piso Puerta Código Postal

Localidad Municipio Provincia

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PARA EL SIGUIENTE PROYECTO DE INVERSIÓN:

☐ Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso en común de varias explotaciones agrícolas.

☐ Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrícolas.

Datos de las inversiones

Coste (sin IVA) Localidad Concejo

¿Ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con este solicitud? ☐ SI ☐ No

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Presupuesto solicitado	Subvención, recursos, ingresos concedidos	Fecha de obtención

Continúe en la página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, al le llames le remitirán desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.regiam.es/registro/accion/ver/acceso.do>



Estado del documento

Original

Página 17 de 47

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205117015767773



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA



Anexo I. Solicitud de subvención (página 2 de 3).

AYUD009701

SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS - SOLICITUD (ANEXO I).

Página 2 de 3

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documentación que se aporta

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES ASOCIATIVA. (Márquese lo que procede).

- ☐ A.1.- ANEXO III. INFORMACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.- Anexo III. Información técnica y económica de la Convocatoria de subvención de Información técnica y económica de la empresa e inversión solicitada.
- ☐ A.2.- ANEXO VII FICHA ACREEDORES.- Ficha de acreedores según el Anexo VII de la Convocatoria de subvención.
- ☐ A.3.- ANEXO I-A. CERTIFICADO MIEMBROS.- Certificación del Secretario de la Entidad asociativa agraria con el Visto Bueno del Presidente a fecha de solicitud de subvención, de los miembros que forman parte del Consejo Rector o Junta Rectora.
- ☐ A.4.- ANEXO I-V. RELACION DE SOCIOS.- Relación de todos los socios en soporte informático y por los medios establecidos en el Anexo IV de esta Resolución.
- ☐ B.1.- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE.- Documento acreditativo del nombramiento del representante de la entidad asociativa agraria.
- ☐ B.2.- ESCRITURAS CONSTITUCIÓN.- Copia compulsada de la escritura de constitución de la entidad asociativa agraria y de las modificaciones ulteriores inscritas en el correspondiente registro público. (Solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- ☐ B.3.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.- Copia de la tarjeta de identificación fiscal. (Solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- ☐ B.4.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SS.- (Solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- ☐ B.5.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA.- (Solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- ☐ B.6.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS.- (Solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- ☐ B.7.- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL.- Certificado de situación censal.
- ☐ B.8.- CERTIFICADO INSCRIPCIÓN REGISTRO.- Certificación de inscripción en el Registro correspondiente (SAT o Cooperativas) a fecha de solicitud emitido por dicho Registro.
- ☐ B.9.- INFORMES VIDA LABORAL.- Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ B.10.- CONTRATOS EMPLEADOS DISCAPACIDAD.- Contratos de los empleados con discapacidad.
- ☐ B.11.- RESOLUCIÓN GRADO DISCAPACIDAD.- Resolución del grado de discapacidad, emitido por la Consejería competente.
- ☐ C.1.- MEMORIA TÉCNICA.- Proyecto o memoria técnica y económica de las actuaciones de mejora que se pretende realizar, justificando en qué medida contribuyen a los objetivos previstos.
- ☐ C.2.- RELACION DETALLADA DESTINO INVERSIONES.- Relación detallada del destino de las inversiones por las que solicita subvención.
- ☐ C.3.- OFERTAS DE SUMINISTRO.- Ofertas de suministro según lo dispuesto en el apartado 3.2 de la base reguladora sexta.
- ☐ D.1.- CUENTAS ANUALES.- En el caso de Empresas Jurídicas, Nota Informativa o certificado de las cuentas anuales de los tres ejercicios anteriores a la solicitud, emitidos por el Registro Mercantil o por otro que corresponde, utilizando la siguiente codificación de archivos:
- ☐ D.1.1.- CUENTAS ANUALES EJERCICIO AÑO 2022
- ☐ D.1.2.- CUENTAS ANUALES EJERCICIO AÑO 2021
- ☐ D.1.3.- CUENTAS ANUALES EJERCICIO AÑO 2020
- ☐ E.1, E2, E3.- OTRA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA AL SOLICITANTE.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Al Registro de SAT o Cooperativas, la consulta de la tarjeta de identificación fiscal; la escritura de constitución de la entidad asociativa agraria y de las modificaciones ulteriores inscritas en el correspondiente registro público cuando así lo exija la normativa reguladora en cada caso o en los casos que no resulte proscriptiva la elevación a documento público de tales documentos; los estatutos o normas de régimen interno actualizados; la inscripción en el Registro correspondiente (SAT o Cooperativas) a fecha de solicitud; las cuentas anuales de los tres ejercicios anteriores a la solicitud depositadas en el registro correspondiente.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/posicionprocedite y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

Continúe en la página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, al la llamada le recibirá desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://sede.red.es/registro/accion/ver/acceso.do>.



Estado del documento

Original

Página 18 de 47

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205117015767773



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA



Anexo I. Solicitud de subvención (página 3 de 3).

AYUD 0099701

SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS - SOLICITUD (ANEXO I). Página 3 de 3

Capacidad reservada para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La persona interesada declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presente (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Que comunicará previamente la fecha prevista de comienzo de los trabajos.
- > Comprometimiento a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- > Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en fichero automatizado y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente, doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. Nº 1306/2013 y Reg. (UE) Nº 608/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas.
RESPONSABLE:	Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, dependiente de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.
FINALIDAD:	Los datos personales recogidos a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Desarrollo Agroalimentario y serán incorporados a un fichero de su titularidad denominada PACA, cuya finalidad es Gestión de ayudas PAC y seguimiento pecuario de animales y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantienen o hayan mantenido contacto con la Administración Pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	Doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. Nº 1306/2013 y Reg. (UE) Nº 608/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/Servicios/REGPD/AYUD0099701/ProteccionDatos.pdf

En de de de

Firma

ORGANO AL QUE SE DIRIGE: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (CIV):

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si le llamada le realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a [www.asturias.es](https://sede.asturias.es). También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://sede.registro.es/registro/accion/ver/acceso.do>



Estado del documento

Original

Página 19 de 47

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205117015767773



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

**Anexo I-A. Autorización consulta datos identidad miembros órgano gestor (página 1 de 1).**

AYUD0098T01 - ANEXO I-A SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS IDENTIDAD MIEMBROS ÓRGANO RECTOR ENTIDAD ASOCIATIVA AGRARIA.

* (página 1 de 1)

* Retírense cuantas hojas como ésta sean necesarias.

DATOS SOLICITANTE

Entidad asociativa agraria
Razón social

N.I.F.

Miembro nº ☐
Primer apellido Segundo apellido Nombre
NIF/NIE/TIE/Certificado UE Sexo: ☐ H. ☐ M

Miembro nº ☐
Primer apellido Segundo apellido Nombre
NIF/NIE/TIE/Certificado UE Sexo: ☐ H. ☐ M

Miembro nº ☐
Primer apellido Segundo apellido Nombre
NIF/NIE/TIE/Certificado UE Sexo: ☐ H. ☐ M

Miembro nº ☐
Primer apellido Segundo apellido Nombre
NIF/NIE/TIE/Certificado UE Sexo: ☐ H. ☐ M

Miembro nº ☐
Primer apellido Segundo apellido Nombre
NIF/NIE/TIE/Certificado UE Sexo: ☐ H. ☐ M

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/consultaconsumos y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

Firma miembro nº ☐ Firma miembro nº ☐ Firma miembro nº ☐

Fdo: Firma miembro nº ☐ Fdo: Firma miembro nº ☐ Fdo: Firma miembro nº ☐

Fdo: Firma miembro nº ☐ Fdo: Firma miembro nº ☐



Estado del documento

Original

Página 20 de 47

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205117015767773





ANEXO II Documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención.

- ☐ **A.1.- ANEXO III. INFORMACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.-** Anexo III. Información técnica y económica de la Convocatoria de subvención de información técnica y económica de la empresa e inversión solicitada.
- ☐ **A.2.- ANEXO VII FICHA ACREEDORES.-** Ficha de acreedores según el Anexo VII de la Convocatoria de subvención.
- ☐ **A.3.- ANEXO I-A. CERTIFICADO MIEMBROS.** Certificación del Secretario de la Entidad asociativa agraria con el Visto Bueno del Presidente a fecha de solicitud de subvención, de los miembros que formen parte del Consejo Rector o Junta Rectora.
- ☐ **A.4. ANEXO I-V. RELACION DE SOCIOS** Relación de todos los socios en soporte informático y por los medios establecidos en el Anexo IV de esta Resolución.
- ☐ **B.1.- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE.** Documento acreditativo del nombramiento del representante de la entidad asociativa agraria.
- ☐ **B.2.- ESCRITURAS CONSTITUCION.-** Copia compulsada de la escritura de constitución de la entidad asociativa agraria y de las modificaciones posteriores inscritos en el correspondiente registro público. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- ☐ **B.3.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.** Copia de la tarjeta de identificación fiscal. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente)
- ☐ **B.4.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SS.** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- ☐ **B.5.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA.** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- ☐ **B.6.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS .** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- ☐ **B.7.- CERTIFICADO SITUACION CENSAL.** Certificado de situación censal.

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA



- ☐ **B.8.- CERTIFICADO INSCRIPCION REGISTRO** Certificación de inscripción en el Registro correspondiente (SAT o Cooperativas) a fecha de solicitud emitido por dicho Registro.
- ☐ **B.9.- INFORMES VIDA LABORAL** Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ **B.10.- CONTRATOS EMPLEADOS DISCAPACIDAD** Contratos de los empleados con discapacidad.
- ☐ **B.11.-RESOLUCION GRADO DISCAPACIDAD** Resolución del grado de discapacidad, emitido por la Consejería competente.
- ☐ **C.1.- MEMORIA TECNICA.** Proyecto o memoria técnica y económica de las actuaciones de mejora que se pretende realizar, justificando en qué medida contribuyen a los objetivos previstos.
- ☐ **C.2.- RELACION DETALLADA DESTINO INVERSIONES .-** Relación detallada del destino de las inversiones por las que solicita subvención.
- ☐ **C.3.- OFERTAS DE SUMINISTRO.-** Ofertas de suministro según lo dispuesto en el apartado 3.2 de la base reguladora sexta.
- ☐ **D.1.- CUENTAS ANUALES.** En el caso de Empresas Jurídicas, Nota informativa o certificado de las cuentas anuales de los **tres ejercicios anteriores a la solicitud,** emitidas por el Registro Mercantil o por otro que corresponda, utilizando la siguiente codificación de archivos.
- ☐ D.1.1. CUENTAS ANUALES EJERCICIO AÑO 2022
- ☐ D.1.2. CUENTAS ANUALES EJERCICIO AÑO 2021
- ☐ D.1.3. CUENTAS ANUALES EJERCICIO AÑO 2020
- ☐ **E1, E2,...E3.- OTRA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA AL SOLICITANTE.**

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

**Anexo III. Información técnica y económica de la entidad asociativa agraria e inversión (página 1 de 2).**

AYUD0088T01 - ANEXO III SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Página 1 de 2

Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA AGRARIA E INVERSIÓN

1. Datos generales

1.1 Entidad Asociativa Agraria

1.2 N.I.F.

1.3 N° Registro Integrado Industrial (N° de Identificación C.A. Asturias)

1.4 N° Registro Sanitario

1.5 Dirección

Calle/Plaza

N.º Bloque Esc. Piso Puerta C.P.

Localidad Municipio Provincia

1.6 Teléfono

1.7 Telefax

1.8 Correo electrónico

2. Entidad Asociativa Agraria

2.1 Tipo

☐ S.A.T. ☐ Cooperativa

2.2 N° de socios titulares de explotación agraria:

2.3 Tamaño de la entidad asociativa agraria con n° de trabajadores:

☐ Microempresa <10 ☐ pequeña ☐ mediana ☐ grande

3. Localización de la inversión

3.1 Dirección

Calle/Plaza

N.º Bloque Esc. Piso Puerta C.P.

3.2 Concello

3.3 Provincia

3.4 Comunidad Autónoma

Asturias Principado de Asturias

Continúa en la página siguiente.



Estado del documento

Original

Página 23 de 47

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205117015767773





Anexo III. Información técnica y económica de la entidad asociativa agraria e inversión (página 2 de 2).

AYUD0099T01 - ANEXO III SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Página 2 de 2

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4. Características de la inversión

4.1 Calendario de inversiones

Fecha de comienzo: Fecha de finalización:

Distribución anual de la inversión:

Año	Porcentaje (%)

4.2 Tipo de inversión

☐ Uso en común de varias explotaciones agrícolas. ☐ Uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrícolas.

4.3 Tipo de producción

☐ Convencional ☐ Ecológica

4.4 Consecuencia sobre la capacidad instalada de transformación o de manipulación

☐ Aumento de la capacidad. ☐ Modernización o racionalización sin aumento de la capacidad.

5. Aspectos técnicos

5.1 Descripción y desglose de la inversión

Total maquinaria y equipos nuevos (€/MVA)	Total gastos generales (€/MVA)	Coste Total (€/MVA)

5. Ratios económicos de la situación previa tras la inversión

5.1 Personas jurídicas (según modelo Plan General Contable).

Resultado de explotación	Amortización	Resultado financiero	Activo corriente

Total activo	Pasivo corriente	Pasivo no corriente

5.2 Coste generado a los usuarios

Coste estimado hora	Horas totales estimadas de funcionamiento/año





Anexo IV. Relación de socios.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA



(Este documento se cumplimentará descargándolo de la ficha de servicio y se presentará en soporte informático)

ANEXO IV - RELACIÓN DE SOCIOS	
Nº Expediente	Entidad asociativa agraria
Inicio NIF	NIF
Fecha solicitud subvención	
DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
Formulario Código Explicación Agraria (del código) las tres primeras corresponden al municipio, si se necesitan completar con ceros a la izquierda - las siete últimas completadas con ceros por la izquierda si se necesitan, EJEMPLO 054000051.	
Orientación Productiva: - agro agropecuario o ganadero.	
Código Explicación Agraria	
Teléfono	
Nombre y Apellidos / Razón social	
NIF	
Concejo	
Localidad	
Orientación Productiva	
Código Explicación Agraria	
Teléfono	
Nombre y Apellidos / Razón social	
NIF	



Estado del documento

Original

Página 26 de 47

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205117015767773





	Estado del documento	Original	Página 27 de 47
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205117015767773		
			



Anexo V-1. Solicitud de abono de subvención (página 1 de 3)

	Estado del documento	Original	Página 28 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			

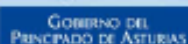
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA



SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS - SOLICITUD DE ABONO.

Página 1 de 3

Espacio reservado para registro administrativo



Datos de la entidad solicitante

Entidad asociativa agraria

Razón social

NIF

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando esta sea una persona jurídica).

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Teléfono (jornalero)

Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación de la persona solicitante o representante legal.

Calle/Plaza

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Localidad

Municipio

Provincia

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Objeto de la solicitud

ABONO DE LAS SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Proyecto de inversión

Importe de subvención concedida

€

Ejecución del proyecto subvencionado:

☐ Total☐ Parcial

Anualidad (*)

☐ Primera☐ Segunda

Importe del gasto justificado

Importe de subvención por el que se solicita el abono

€

¿Ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con este solicitud? ☐ Sí ☐ No

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Previsto solicitar	Subvención, recursos, ingresos concedidos	Fecha de obtención

(*) Cubrir en el caso de ejecución parcial

Continúa en la página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 379 100, si le llamada le realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <http://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <http://rec.mha.es/registro/accion/ver/registro.do>.



Estado del documento

Original

Página 29 de 47

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205117015767773





	Estado del documento	Original	Página 30 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			



Anexo V-1. Solicitud de abono de subvención (página 2 de 3)

	Estado del documento		Original	Página 31 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	14614205117015767773				

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS - SOLICITUD DE ABONO.

Página 2 de 3

Espacio reservado para registro administrativo



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documentación que se aporta

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO CON LA SOLICITUD DE ABONO DE ENTIDADES ASOCIATIVA. (Márguese lo que proceda).

- ☐ A.1.-ANEXO V-1 Solicitud de Abono.
- ☐ A.2.-ANEXO V-2: Relación de facturas justificativas de la inversión realizada, agrupadas por partidas presupuestarias concordantes con las del proyecto o facturas pro-forma inicialmente presentadas y documentos justificativos.
- ☐ A.3.-ANEXO V-3: Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados.
- ☐ B.1.-FACTURAS. Las facturas serán numeradas, ordenadas cronológicamente y reflejadas en un índice.
- ☐ B.2.-JUSTIFICANTES BANCARIOS. Autenticados por la entidad bancaria o certificados bancarios y extractos de los movimientos bancarios sellados por la entidad bancaria.
En el caso de cheques y paganés, deberán incorporarse además del adeudo bancario, una copia del original del cheque o paganés o, en su defecto los certificados bancarios.
Excepcionalmente, podrán ser aceptados pagos en efectivo hasta un límite máximo absoluto de 1.500 euros por expediente. En estos casos las facturas, para ser admitidas deberán estar acompañadas de los correspondientes certificados de cobro emitidos y firmados por los proveedores; de faltar el referido certificado, deberá figurar en la misma factura la expresión "recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. No serán admitidas las facturas en las que no figure completamente facturado y cobrado la totalidad del bien o servicio contratado con el proveedor.
- ☐ C.1.-CERTIFICADO REGISTRO OFICIAL MAQUINARIA.- Acreditación de inscripción de la maquinaria auxiliar en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, obligatorio para empresas forestales a las que se subvenciona la adquisición de maquinaria agrícola.
- ☐ C.2.-CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SS. (Solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos).
- ☐ C.3.-CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA. (Solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos).
- ☐ C.4.-CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS. (Solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos).
- ☐ D.- OTROS DOCUMENTOS.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de Identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

La persona interesada declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presente (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 362 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que comunicará previamente la fecha prevista de comienzo de los trabajos.
- Comprometarse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007, igualmente, doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. Nº 1306/2013 y Reg. (UE) Nº 905/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

Continúa en la página siguiente

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si le llamada se realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <http://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <http://sede.mh.es/registro/accion/ver/acceso.do>



Estado del documento

Original

Página 32 de 47

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205117015767773





	Estado del documento	Original	Página 33 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA



Anexo V-1. Solicitud de abono de subvención (página 3 de 3)


SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS - SOLICITUD DE ABONO.
 Página 3 de 3

AYUD009101
 Espacio reservado para registro administrativo

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Subvenciones a las Entidades Asociativas Agrarias para la mejora de las explotaciones agrícolas.
RESPONSABLE:	Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, dependiente de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.
FINALIDAD:	Los datos personales recogidos a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados por el gestor de los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Desarrollo Agroalimentario y serán incorporados a un fichero de su titularidad denominado PACA, cuya finalidad es Gestión de ayudas PAC y movimiento pecuario de animales y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración Pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1a) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	Doyle conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. Nº 1308/2013 y Reg. (UE) Nº 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en http://sede.asturias.es
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a http://sede.asturias.es/asturias/REGPD/AYUD009101/ProteccionDatos.pdf

En a de de

Firma

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (C/I):

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si le llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <http://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <http://sede.sede.gob.es/registro-electronico>.



Estado del documento

Original

Página 34 de 47

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205117015767773





	Estado del documento	Original	Página 35 de 47		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	14614205117015767773				



Anexo V-2. Lista de justificantes (relativo a los pagos de la presente solicitud de abono).

	Estado del documento		Original	Página 36 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	14614205117015767773				





Anexo V-3. Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados.

	Estado del documento	Original	Página 39 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			



	Estado del documento	Original	Página 41 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			



ANEXO VI Documentación que debe acompañar a la solicitud de abono.

- ☐ **A.1.-ANEXO V-1** Solicitud de Abono.
- ☐ **A.2.-ANEXO V-2:** Relación de facturas justificativas de la inversión realizada, agrupadas por partidas presupuestarias concordantes con las del proyecto o facturas pro-forma inicialmente presentadas y documentos justificativos.
- ☐ **A.3.-ANEXO V-3:** Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados.
- ☐ **B.1.-FACTURAS.** Las facturas irán numeradas, ordenadas correlativamente y reflejadas en un índice.
- ☐ **B.2.-JUSTIFICANTES BANCARIOS** autenticados por la entidad bancaria o certificados bancarios y extractos de los movimientos bancarios sellados por la entidad bancaria.

En el caso de cheques y pagarés, deberá incorporarse además del adeudo bancario, una copia del original del cheque o pagaré o, en su defecto los certificados bancarios.

Excepcionalmente, podrán ser aceptados pagos en efectivo hasta un límite máximo absoluto de 1.500 euros por expediente. En estos casos las facturas, para ser admitidas deberán estar acompañadas del los correspondientes certificados de cobro emitidos y firmados por los proveedores; de faltar el referido certificado, deberá figurar en la misma factura la expresión "recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. No serán admitidas las facturas en las que no figure completamente facturado y cobrado la totalidad del bien o servicio contratado con el proveedor.

- ☐ **C.1.-CERTIFICADO REGISTRO OFICIAL MAQUINARIA.-** Acreditación de inscripción de la maquinaria auxiliada en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, obligatorio para empresas forestales a las que se subvenciona la adquisición de maquinaria agrícola.
- ☐ **C.2.-CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SS.** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos)
- ☐ **C.3.-CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA.** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos)
- ☐ **C.4.-CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS** . (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos)



D.- OTROS DOCUMENTOS

	Estado del documento	Original	Página 43 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			



ANEXO VII. Ficha de acreedores

	Estado del documento	Original	Página 44 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205117015767773			

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA



FICHA DE ACREEDOR



Datos de la persona o entidad acreedora					
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			
Razón social		N.I.F./N.I.E./Pasaporte			
Dirección Calle/Plaza		C.P.	N.º	Bloque	Esc.
Provincia		Municipio	Localidad		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico		

Alta de datos bancarios					
Entidad bancaria		Cuenta (2ª dígito)			
		Código IBAN	Banco	Sucursal	DC
		N.º Cuenta			
Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por Internet)					
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"					
Sello		El apoderado/a:			
		Fdo.			
Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)					
Cuenta 1 (1ª dígito)		Cuenta 2 (2ª dígito)			
Código IBAN	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta	

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (en caso de no marcar alguna casilla deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

☐ Autorizo al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

Firma del acreedor o representante

En _____ a _____ de _____ de _____

A cumplimentar sólo por la Administración	
☐ Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.	
Fecha:	Fdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado "Asturcon XXI", cuyo finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, así como se utilizará para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarnos de los cambios señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando personalmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples (C/Concejal Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias)) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercer estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección: <https://sede.asturias.es>



Estado del documento

Original

Página 45 de 47

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205117015767773





CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

**Anexo VIII Modelos para publicitar actuaciones**

MODELOS PARA PUBLICITAR LAS ACTUACIONES

TÍTULO DE LA ACTUACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA

LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

INVERSIÓN

SUBVENCIÓN

PROYECTO COFINANCIADO POR:


Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales


 GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN


Principado de Asturias
 Consejería de Medio Rural y Política Agraria

DIMENSIONES

	A (mínimo)	B
PANEL EXPLICATIVO	30 cm	A * 1,5
PLACA EXPLICATIVA	40 cm	A * 1,5

ACLARACIONES:

- Deberán de construirse en material resistente, con fondo blanco.
- Cuando la subvención total supere los 50.000 € y no alcance los 500.000 € se instalará un panel explicativo de o una placa explicativa.
- Se colocarán en lugar visible desde el exterior, preferentemente a la entrada del local.
- Las placas y paneles explicativos deberán mantenerse en buen estado el tiempo de durabilidad de las operaciones.
- Logo de la UE debe cubrir al menos el 25% del espacio de la publicidad.



Estado del documento

Original

Página 47 de 47

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205117015767773

